



Expte 2599/2024 Ayudas al autoempleo 2025
Certificado de acuerdo de JGL

CERTIFICADO DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. JAIME FRAILE MARTIN, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA),

C E R T I F I C A :

Que según se desprende del borrador del acta de la sesión celebrada el **02.06.2025** la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.1. EXPTE 2599/2024 CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AUTOEMPLEO 2025

Advertidos algunos errores materiales en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05.05.2025 por el que se acuerda la aprobación de la Convocatoria de las Ayudas al Autoempleo, pasan a corregirse los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, la redacción de las Convocatoria ha de ser la siguiente:

“CONVOCATORIA AYUDAS AL AUTOEMPLEO EN AGUILAR DE CAMPOO AÑO 2025

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones, en el municipio de Aguilar de Campoo, a los nuevos trabajadores autónomos, de forma individual o mediante participación (al menos en el 50 %) en nuevas sociedades mercantiles, civiles o entidades sin personalidad jurídica propia que inician una actividad económica mediante alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, si procede, en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo establecido en cada una de las convocatorias y continúen con su funcionamiento, atendiendo a los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 de las presentes Bases para las ayudas establecidas en el artículo 5. El periodo subvencionable establecido en la presente convocatoria discurre entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

Serán beneficiarios de estas ayudas las personas físicas (trabajadores autónomos), que de forma individual o mediante la participación (al menos en el 50 %) en nuevas sociedades mercantiles, civiles o entidades sin personalidad jurídica propia que hayan iniciado una actividad por cuenta propia dentro del periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. No haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los seis meses anteriores al inicio de la actividad objeto de subvención y estar dado de alta en este régimen o mutualidad del Colegio Profesional que corresponda y empadronado en el municipio de Aguilar de Campoo.
2. Que hayan iniciado su actividad empresarial en los periodos establecidos en la correspondiente convocatoria.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudores con la Hacienda Municipal por ningún concepto, ni tener pendientes de justificar otras subvenciones municipales.

Artículo 3.- Requisitos de los proyectos.

1. Tener su domicilio fiscal y su centro de trabajo en el término municipal de Aguilar de Campoo.



2. Mantener la actividad como mínimo durante dos años a contar desde la fecha de la declaración censal de inicio de la actividad.
- 3.

Artículo 4.- Supuestos excluidos.

1. Quedan excluidos, los casos de fusión, escisión o transformación jurídica. Sí podrán ser beneficiarios los autónomos que hayan iniciado su actividad en una empresa ya existente, siempre que se justifique una aportación al capital social de al menos doce mil euros (12.000 €) y la empresa preexistente pueda justificar en el periodo subvencionable una inversión de al menos doce mil euros (12.000 €).
2. Los proyectos dirigidos a la apertura de establecimiento de hostelería como bares, cafeterías, pubs y similares, salvo que la inversión sea igual o superior a 12.000 euros.
3. Las Casas de Turismo Rural de alquiler completo.
4. Las sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, patronatos o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro.
5. Promotores que hayan sido subvencionados por el Ayuntamiento de Aguilar para la misma finalidad en los tres años anteriores, o que hayan demostrado ineficacia o falta de aprovechamiento de ayudas obtenidas anteriormente.
6. Proyectos incongruentes o que desarrollen actividades que puedan atentar a los derechos de terceras personas o a la legislación sectorial.
7. Los autónomos colaboradores.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Destino de las ayudas.

Gastos subvencionables:

1. Seguridad Social: El 70 % de las cuotas obligatorias derivadas del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos por un periodo de doce meses.
2. Seis meses del alquiler del local del negocio, excepto si se trata de vivienda habitual y excluyendo en todo caso fianzas.
3. Gastos iniciales de publicidad y propaganda hasta un máximo de 500 euros.
4. Gastos notariales por Escrituras de Constitución y/o de compra de local, de inscripción en el Registro Mercantil y/o Propiedad.
5. Honorarios técnicos necesarios para el alta de los suministros de gas, luz teléfono fijo e internet, siempre que la actividad no se desarrolle en un domicilio particular.
6. Honorarios técnicos por la redacción de los proyectos suscritos por técnicos competentes para obtener los permisos necesarios de acuerdo con la legislación sectorial para el inicio de la actividad y para la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones necesarias.
7. Gastos derivados de actuaciones para cumplir las obligaciones en materia de seguridad y salud para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad.

Inversiones subvencionables para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad.

1. Maquinaria.
2. Mobiliario
3. Vehículos industriales y mixtos adaptables.
4. Equipos informáticos y periféricos.
5. Acondicionamiento o reforma de local realizados por terceras personas. Dichas inversiones podrán haberse realizados desde los 6 meses antes del alta de la empresa o empresario.

Se permiten inversiones en activos usados o de segunda mano cuando esté debidamente justificada su adquisición.

En ningún caso se considerará el IVA deducible como subvencionable.

En ningún caso se subvencionará la adquisición de materias primas ni mercaderías.

Artículo 6.- Cuantías.

La cuantía máxima subvencionable podrá llegar hasta TRES MIL EUROS (3.000,00€) euros de los gastos subvencionables, y hasta un 30% de inversiones con un máximo de DOS MIL EUROS (2.000,00€).

La suma de dichas cantidades en ningún caso superará el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

No obstante, lo indicado, la cuantía asignada está sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general municipal.

Artículo 7.- Plazo, presentación de solicitudes y documentación.



Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo fijado en la correspondiente convocatoria conforme a instancia formalizada en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación original o mediante copia debidamente compulsada:

a) Solicitud normalizada (Anexo I).– Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y obtenidas (Anexo I).– Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos (Anexo I).– Declaración responsable de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo I). 23 BOP de Palencia Viernes, 29 de julio de 2016 – Núm. 90– Autorización para que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria del cumplimiento del promotor con sus obligaciones tributarias

b) Número de identificación fiscal.

c) Certificado de vida laboral del solicitante, y certificado de vida laboral de la empresa en el caso de tener trabajadores contratados.

d) Facturas y justificantes de pago de los gastos e inversiones subvencionables. No se admitirán pagos en efectivo.

e) Alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

f) Declaración censal de inicio de la actividad.

g) Contrato de arrendamiento en su caso.

h) En su caso escrituras de constitución, compraventa de participaciones o acciones y estatutos o contrato de constitución de sociedad civil o sin personalidad jurídica i) Solicitud de licencia urbanística en caso de reforma o acondicionamiento de local.

La documentación no presentada se reclamará al solicitante de acuerdo a la legislación de procedimiento administrativo Común.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo requerirá al solicitante para que subsane dichos defectos en el plazo de diez días naturales, considerando desestimada la solicitud en caso de hacerlo en dicho plazo.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Cuando la dotación presupuestaria no sea suficiente para cubrir el montante de ayuda correspondiente a las solicitudes presentadas, se dará prioridad a aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada puesto de trabajo creado → 2 puntos.
- Por pertenencia a alguno de los siguientes colectivos: parados de larga duración, mayores de 45 años o jóvenes menores de 35 años → 1 punto.
- Por discapacidad igual o mayor al 33 % → 1 punto.
- Por discapacidad igual o mayor al 66 % → 2 punto.
- Por inversiones superiores a 6.000 euros → 1 punto.
- Por inversiones superiores a 12.000 euros → 2 punto.
- Por creación de empleo indefinido femenino en actividades en las que estén subrepresentadas → 1 punto.

Artículo 9.- Procedimiento para la concesión.

La gestión y concesión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Artículo 10.- Resolución.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Desarrollo Local o la que en su momento tenga atribuidas las competencias, concederá o denegará las subvenciones solicitadas, en tanto exista consignación presupuestaria.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la legislación de Procedimientos Administrativo Común y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Liquidación, cumplimiento de obligaciones y reintegros.

La liquidación de la ayuda se realizará en dos pagos: el 70% en el momento de aceptación de la Resolución por parte del beneficiario (Anexo III), y el resto una vez cumplido el primer año de actividad y debidamente acreditado documentalmente mediante certificación de vida laboral.

En el caso de que la actividad no perdure al menos dos años o en el caso de existir gastos e inversiones subvencionados no realizados o no justificados, el beneficiario estará obligado a devolver el importe obtenido de subvención.

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, procederá la revocación o cancelación total que la subvención concedida y a la obligación, en su



caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos para la obtención de la subvención e incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Artículo 12.- Compatibilidad.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualquier otra clase de subvención o ayuda obtenida para la misma finalidad.

En cualquier caso, el importe total de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere los gastos o inversiones subvencionadas, respectivamente.

Artículo 13.- Publicidad.

- 1) Las presentes bases, así como las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A su vez serán objeto de publicidad en la página web municipal.
- 2) Los beneficiarios de las subvenciones deberán publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de acuerdo con las determinaciones establecidas en la resolución que concede la subvención.

Artículo 14.- Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los titulares de los expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de dar difusión de los beneficiarios, en lo referente a imagen, publicidad de las empresas subvencionadas.

Los datos facilitados por los solicitantes de la subvención serán incluidos en un fichero individual del Ayuntamiento, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante de la subvención puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte a Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, C/. Modesto Lafuente 1 – 34800 Aguilar de Campoo.

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

Las presentes Bases, así como su convocatoria se ajustarán a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.

SEGUNDO. - Habilitar la aplicación presupuestaria 241.48908 *Subvención fomento del empleo* con la cantidad de 22.000,00 € para el ejercicio 2025, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el año 2025.

TERCERO. - Definir como periodo para presentación de solicitudes el comprendido entre el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y el 31 de julio de 2025 a las 23:59 horas, y como periodo subvencionable el comprendido entre el día el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

CUARTO. – Proceder a la corrección de la nomenclatura del Anexo III, que pasará a denominarse “Declaración Responsable” en lugar de “Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y obtenidas”.

QUINTO. – Proceder a la no inclusión del Anexo V por haberse acordado así previamente, así como al reenumerado de los Anexos VI a), VI b) y VI c).

De acuerdo con la *Base Décima – Resolución* el plazo para la resolución del procedimiento será de hasta tres meses una vez finalizado el de presentación de solicitudes.



Ayuntamiento de
Aguilar de Campoo

SEXTO. - Disponer la publicación de ANUNCIO, extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. María José Ortega Gómez.